



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN EMISORA RADIAL Y TELEVISION PARA LA PROMOCIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2026-I DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de difusión publicitaria en emisora radial y televisión para la promoción del Examen de Admisión 2026-I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Promover y difundir de manera oportuna, clara y masiva la convocatoria del Examen de Admisión 2026-I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, mediante la emisión de avisos radiales en una emisora de radio y avisos televisivos en un canal de televisión, con la finalidad de informar fechas y requisitos del examen de admisión a los potenciales postulantes y a la comunidad en general.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de difusión publicitaria a través de emisora radial y canal de televisión, con la finalidad de promocionar el Examen de Admisión 2026-I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo durante el periodo de ejecución del servicio.

5. ACTIVIDADES DEL POI

Es importante señalar que el servicio se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional (POI) 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO POI:20260001010098

ACTIVIDAD: AOI00010100098: PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA EPG-UNPRG

6. ANTECEDENTES

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es la responsable de planificar, organizar y ejecutar los procesos de admisión a la universidad, así como de difundir oportunamente la información relacionada con las convocatorias a los procesos de admisión.

En ese contexto, se tiene programado el desarrollo del Examen de Admisión 2026-I, por lo que resulta necesario realizar acciones de difusión mediante medios de comunicación radiales y televisivos que permitan informar oportunamente a los postulantes y al público interesado.

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá realizar la difusión de avisos publicitarios relacionados con el Examen de Admisión 2026-I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de emisora radial y televisión, considerando lo siguiente:

Radio:

- ✓ Emisión de un mínimo de dos (02) avisos radiales diarios.





- ✓ Las emisiones radiales se realizarán de lunes a viernes.
- ✓ Los avisos radiales deberán difundirse dentro del horario comprendido entre las 10:00 y 13:00 horas.
- ✓ Las menciones se distribuyen durante la programación radial dentro del horario establecido.
- ✓ La emisora radial deberá contar con cobertura de alcance local y regional.

Televisión:

- ✓ Emisión de un mínimo de dos (02) avisos televisivos diarios.
- ✓ Las emisiones televisivas se realizarán de lunes a viernes.
- ✓ Los avisos televisivos deberán difundirse dentro del horario comprendido entre las 8:00 y 13:00 horas.
- ✓ Las menciones se distribuyen durante la programación televisiva dentro del horario establecido.
- ✓ La emisora televisiva deberá contar con cobertura de alcance local y regional.

Los avisos deberán difundir información como:

- Convocatoria al Examen de Admisión 2026-I.
- Fechas importantes del proceso de admisión.
- Costos por pago de admisión.

El contenido del aviso radial y televisivo será proporcionado por la Escuela de Posgrado o coordinado previamente con el proveedor.

8. VALOR AGREGADO

El proveedor podrá ofrecer como valor agregado la difusión del contenido publicitario a través de su plataforma web u otras plataformas digitales con la finalidad de ampliar el alcance de la información hacia el público que utiliza medios digitales; asimismo, realizar entrevistas, reportajes en vivo y/o cubrir actividades del proceso de admisión 2026-I el día de la aplicación del examen.

Este valor agregado no constituye una obligación contractual, por lo que su eventual no ejecución no generará penalidades, siempre que el proveedor cumpla con las publicaciones en radio y televisión establecidas en el presente término de referencia.

9. REQUISITOS O PERFIL DEL PROVEEDOR

- ❖ Ser persona natural o jurídica.
- ❖ Contar con RUC vigente en condición de activo y habido ante la SUNAT.
- ❖ No encontrarse inhabilitado ni impedido para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente.
- ❖ Emitir comprobantes de pago, tales como factura o recibo por honorarios, según corresponda.

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 9.1. LUGAR:** El servicio será prestado a través de la emisora radial y televisiva del proveedor, con cobertura de difusión en el ámbito local y regional de la Región Lambayeque.
- 9.2. PLAZO:** El servicio se ejecutará a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio al proveedor, hasta el 24 de junio de 2026, fecha límite establecida para las inscripciones del Examen de Admisión 2026-I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





11. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar un reporte de las emisiones radiales y televisivas realizadas como evidencia del servicio prestado.

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado en archivo formato PDF, a través de la mesa de partes presencial o mesa de partes virtual de la Escuela de Posgrado mesadepartes_epg@unprg.edu.pe

13. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en su calidad de área usuaria, previo visto bueno (V°B°) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, luego de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

14. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada, en moneda peruana (S/.), previa conformidad del servicio por parte del área usuaria y la presentación del comprobante de pago correspondiente.

El pago al proveedor se efectuará a través de abono en la respectiva Cuenta Interbancaria (CCI) en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

15. PENALIDADES APLICABLES

Penalidad por mora

En caso de incumplimiento en el plazo de ejecución del servicio establecido en los presentes Términos de Referencia, se aplicará la penalidad por mora correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por el servicio ofrecido y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 69º de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

17. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a guardar confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato.

No podrá divulgar ni usar dicha información para fines distintos a los establecidos en el contrato.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza que, durante toda la ejecución del contrato, se conducirá con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, absteniéndose de incurrir en cualquier acto de corrupción, soborno, colusión, tráfico de influencias, fraude u otro ilícito, directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



